

PERMISO SANITARIO TEMPORAL

AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA) Comayagüela, Municipio del Distrito Central. El Comisionado Presidente de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), en uso de las facultades que la Ley le confiere mediante el Decreto Ejecutivo PCM-032-2017 y su reforma Decreto Ejecutivo PCM-013-2020, VISTO: el expediente <<NÚMERO DE EXPEDIENTE:>> y analizada la información presentada en fecha <<Timestamp:>>, presentada por <<NOMBRE DEL SOLICITANTE:>>, quien actúa en condición de <<CONDICIÓN EN LA QUE ACTÚA:>> de la empresa <<NOMBRE DE LA EMPRESA:>> contraída a solicitar <<TIPO DE SOLICITUD>> - <<TIPO DE PRODUCTO>> CONSIDERANDO: Que una vez revisado todos los documentos presentados y habiendo cumplido los requisitos establecidos según el COMUNICADO C-001-ARSA-2022 de fecha 31 de marzo del año 2022.. **CONSIDERANDO:** Que el otorgamiento del Permiso Sanitario Temporal, extendido por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), en ningún momento exime al peticionario de obtener los permisos requeridos con otras entidades estatales. **POR TANTO:** Esta Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) en nombre del Estado de Honduras y en aplicación de los Artículos: 145, 146 y 147 de la Constitución de la República; 41,42,43,45,46, 121 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27, 72 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 y 2 de la Ley de Simplificación Administrativa; 1,2 y 40 del Código de Salud; 4, 31 Y 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 1, 190, 191 del Reglamento para el Control Sanitario de Productos, Servicios y Establecimientos de Interés Sanitario, Decreto Legislativo No. 7- 2021 de la Ley de la Agencia de Regulación Sanitaria que ratifica el Decreto Ejecutivo PCM-032-2017 y su reforma Decreto Ejecutivo PCM-013-2020.

PROCEDE OTORGAR <<TIPO DE SOLICITUD>> - <<TIPO DE PRODUCTO>>

Número de expediente: <<NÚMERO DE EXPEDIENTE>>

Nombre del producto: <<NOMBRE DEL PRODUCTO>>,

Marca: <<MARCA:>>

País de origen: <<PAIS DE ORIGEN>>

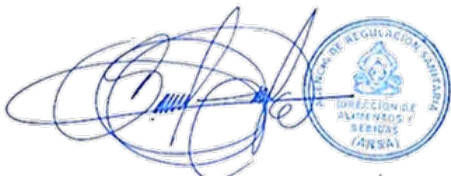
Nombre del solicitante: <<NOMBRE DEL SOLICITANTE:>>.

Condición en la que actúa: <<CONDICIÓN EN LA QUE ACTÚA:>>.

Nombre de la empresa <<NOMBRE DE LA EMPRESA:>>.

Vigente hasta: <<VIGENCIA>>.

<<QR>>


ING.SERGIO MAURICIO ENAMORADO MARTÍNEZ
DIRECTOR NACIONAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
MEDIANTE ACUERDO DE DELEGACIÓN N°028-2022
AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA

EN FECHA <<FECHA DE INFORME TECNICO>> se EMITE el <<TIPO DE SOLICITUD>> - <<TIPO DE PRODUCTO>> <<NÚMERO DE EXPEDIENTE:>> (ESTE NÚMERO NO PODRÁ SER UTILIZADO EN EL ETIQUETADO DEL PRODUCTO) a favor del importador / fabricante <<NOMBRE DE LA EMPRESA IMPORTADORA>> para que pueda importar y comercializar los productos autorizados, este permiso tiene una vigencia de SEIS MESES. El cual podrá ser sujeto de renovación por una única vez dentro de los cinco (5) días antes de su vencimiento, una vez transcurrido el periodo de vigencia deberá contar con su respectivo Registro Sanitario. **(PERMISO QUE SE OTORGA SIN PERJUICIO DE TERCEROS QUE CONSIDEREN TENER IGUAL O MEJOR DERECHO). NOTIFÍQUESE.**

El (La) <<TIPO DE SOLICITUD>> - <<TIPO DE PRODUCTO:>> aquí autorizado podrá en cualquier momento ser cancelado si el producto resulta ser nocivo o no-seguro en las condiciones normales de uso; cuando se demuestre que el producto no tiene la composición cuantitativa o cualitativa autorizada o cuando se incumplan las garantías de calidad y estabilidad, declaradas en el expediente; que se demuestre que los datos e información contenidos en el expediente, son erróneos o falsos; que por cualquier otra causa justificada constituya un riesgo previsible para la salud o seguridad de las personas; cuando se compruebe falsedad en la declaración jurada presentada para renovación del registro o cuando el solicitante del <<TIPO DE SOLICITUD>> -<<TIPO DE PRODUCTO>> lo solicite.

Una vez iniciado el procedimiento administrativo de manera electrónica no es necesario la presentación de la documentación en físico con las excepciones únicamente establecidas en el artículo 86 del decreto ejecutivo PCM-086-2020, del reglamento sobre gobierno electrónico.

La presente autorización sanitaria suscrita mediante firma digital tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de la firma manuscrita u otra analoga, estampada por la autoridad correspondiente, por lo que deberá imprimir y presentar la misma. Artículos 1, 2 y 3 numerales 1, 2 y 6, y artículo 5 del decreto legislativo n° 149-2013 de la ley sobre firmas electrónicas

La emisión del presente certificado y la impresión en soporte físico es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio; lo anterior con fundamento en el Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 Artículo 02, Artículo 7 de la Ley sobre Firmas Electrónicas reformado mediante Decreto Legislativo 33-2020 Artículo 38 inciso "A".

<<TÉCNICO EVALUADOR ALIMENTOS>>:<<OFICIAL SAC>>